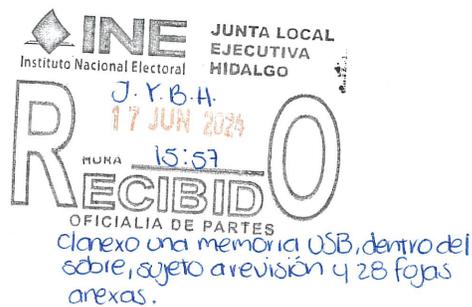


ASUNTO: Queja por el posible uso de recursos
de origen privado no reportados
QUEJOSO O DENUNCIANTE: C. FRANCISCO TENORIO FLORES
DENUNCIADO: C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ
CANDIDATO DE LOS PARTÍDOS
PAN, PRI y PRD CANDIDATURA COMUN
DENOMINADA FUERZA Y CORAZÓN POR HIDALGO

Unidad Técnica de Fiscalización
Del Instituto Nacional Electoral.
PRESENTE:



El que suscribe, ciudadano C. FRANCISCO TENORIO FLORES, en mi calidad de candidato a presidente municipal de Metepec estado de Hidalgo, del partido político movimiento ciudadano, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en, Álamo 148 fraccionamiento el Saucillo Mineral de la reforma C.P. 42184 número telefónico, 7751221557 y 7712951828; correo electrónico julietalazaro@hotmail.com para recibir notificaciones electrónicas; y, autorizo expresamente para oír las y recibirlas aun las de carácter personal en mi nombre y representación a C. Javier Martínez López; de conformidad con el artículo 29 del reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

HECHOS

- 1.- CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO MANDATA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA CREACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE), ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (IGPP).
- 2.- CON FECHA 1° DE ENERO DE 2015, ENTRÓ EN VIGOR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 314 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL

22 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE CONTIENEN Y ADECUAN LAS DISPOSICIONES ELECTORALES LOCALES AL NUEVO SISTEMA ELECTORAL GENERAL EN LA MATERIA.

3.- CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2023 MEDIANTE ALCANCE TRES DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICARON DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

4.- CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2023 MEDIANTE ALCANCE TRES DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICARON DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CON FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2023 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO COMO IEEH/CG/051/2023, APROBÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

6.- CON FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2023 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO COMO IEEH/CG/052/2023 APROBÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 PARA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS 84 AYUNTAMIENTOS.

7.- CON FECHA 8 DE MARZO DEL 2024 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO COMO IEEH/CG/032/2024 APROBÓ LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES E INDEPENDIENTES INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL QUE SE RENOVARÁN LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Apartado I

Baso mi presente queja en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala: **Artículo 41.....II La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado..... La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones..... en relación con lo anterior la ley de partidos políticos en su título quinto del financiamiento de los partidos políticos capítulo I artículo 50 numeral 2 el cual señala **El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros****

tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público. de manera que tanto la constitución política y la referida ley de partidos políticos reconocen el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento tanto público y privado, en la misma ley se especifica los mecanismos a los cuales se deberán sujetar los partidos políticos para establecer las cantidades anuales a las cuales podrán tener derecho, tanto por financiamiento público como privado, al respecto, la referida ley de partidos políticos en relación con el financiamiento privado establece en su artículo 56 numeral 2 lo siguiente:..... **2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales: a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.**

En relación con lo anterior la constitución política del estado de Hidalgo en su

artículo 24 fracción II señala: **II.- La Ley garantizará que los partidos políticos cuenten equitativamente con financiamiento público para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto; señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalearan sobre los de origen privado...... La ley determinará los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.....** CONCATENADO a lo anterior el código electoral del estado de Hidalgo reconoce el derecho de los partidos políticos a contar con financiamiento público y privado, sin embargo, DEBIDO A LA DIFERENCIA EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LA DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO EXISTE DOS BOLSAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, LA BOLSA A PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LA BOLSA A PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, lo anterior encuentra sustento en el artículo 30 fracción I inciso a del código electoral del estado de Hidalgo y de acuerdo a lo resuelto por el tribunal federal electoral en materia de financiamiento público a partidos políticos locales en el estado de Hidalgo mediante resolución del juicio identificado como SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados SUP-REC-1902/2018 y SUP-REC-1903/2018.

Procedimiento de acuerdo al código electoral de Hidalgo Artículo 30. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: a. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los

partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinticinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

Procedimiento de acuerdo a la resolución del juicio identificado como SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados SUP-REC-1902/2018 y SUP-REC-1903/2018.

En relación al financiamiento privado el código electoral del estado de Hidalgo, en su artículo 31 fracción III establece: **Artículo 31. El financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, gastos de precampaña y de campaña..... III. Aportaciones en dinero o en especie: Las aportaciones en especie serán consideradas como aportaciones en dinero. Para efectos contables, los donativos en especie deberán registrarse conforme al valor comercial y de ellos se deberá expedir recibo en donde conste la identificación del aportante y el monto correspondiente. La expedición del recibo será igualmente aplicable para las aportaciones en dinero. La aportación tanto en dinero como en especie, no podrá superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador y las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido**

Código electoral de Hidalgo

Artículo 390. Las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos, sólo podrán ser declaradas nulas por el Tribunal Electoral con base en las causales de nulidad expresamente señaladas en este Código, siempre que éstas sean determinantes y sean acreditadas de manera objetiva y material. **Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.** En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

(lo destacado es propio)

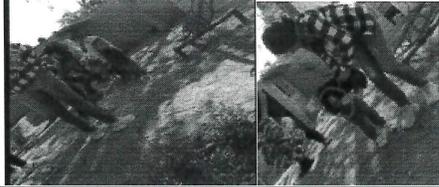
Es relevante mencionar que la diferencia entre el primero y segundo lugar se ubica en 28 votos, con un tope de gasto de campaña establecido en el acuerdo IEEH/CG/032/2024 del instituto estatal electoral de Hidalgo, en el cual se fijó un tope de gastos de campaña de \$232,041.63 (doscientos treinta y dos mil cuarenta y un pesos 63/m.n.), adquiriendo relevancia que de acuerdo al portal de rendición de cuentas en la página del instituto nacional electoral, el mencionado candidato de la candidatura común conformada por los partidos PAN, PRI y PRD denominada FUERZA Y CORAZÓN POR HIDALGO, reporta como gastos de campaña la cantidad de \$32,690.53 (treinta y dos mil seis cientos 63/100 M.N.), lo cual contrasta enormemente con diversas publicaciones tanto de las redes personales del candidato, como de diversos ciudadanos, eventos que al cruzar información con la agenda de actividades, se puede confirmar que estas fueron informadas a la autoridad fiscalizadora, sin embargo al observar lo informado como gastos de campaña, con los recursos utilizados durante el desarrollo de los eventos, es

evidente que estos, no fueron informados y cuantificados de manera que reflejen la realidad de los recursos económicos aplicados ya sea por gasto o donación para su realización, lo cual evidencia que existe omisión intencional de no informar a esta autoridad la totalidad de ingresos obtenidos y el origen de los mismos, durante el desarrollo de la campaña.

NUM	LINK DE FACE BOOK	MUESTRAS
1	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
2	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
3	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
4	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
5	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
6	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	

7	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
8	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
9	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
10	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695	
11	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
12	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
13	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
14	https://www.facebook.com/photo?fbid=122113878854271611&set=pcb.122113879250271611	

15	https://www.facebook.com/photo?fbid=122113878854271611&set=pcb.122113879250271611	
16	https://www.facebook.com/photo/?fbid=122122822196271611&set=pb.61558148348345711.-2207520000	
17	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
18	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
19	 https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
20	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	 
21	https://www.facebook.com/share/v/sBUJ1rBnt6SPCXSH/?mibextid=w8EBqM	  
22	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	  

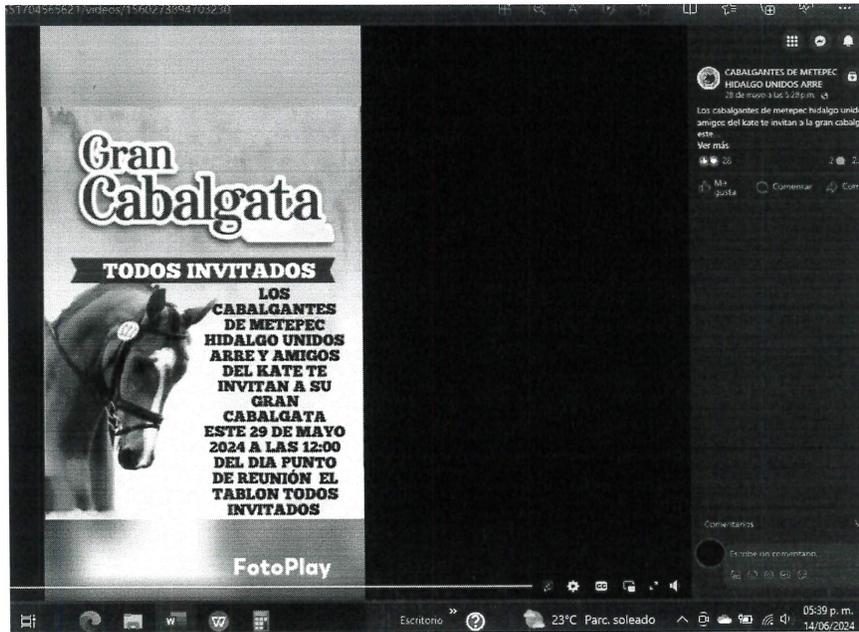
23	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
24	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
25	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
26	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711	
27	https://www.facebook.com/share/v/3RYsFFHkHjSV7Gt/?mibextid=w8EBqM	
28	https://www.facebook.com/share/v/sBUJ1rBnt6SPCXSH/?mibextid=w8EBqM	

De las publicaciones detectadas en redes sociales, destacan las realizadas por la organización “Cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos Arre”, quienes, con convocatorias a cabalgatas realizaron y organizaron eventos para el mencionado candidato quien es conocido en el municipio como el Kate lo cual constituye una vulneración flagrante a diversas disposiciones constitucionales a nivel federal y local por las siguientes consideraciones.

1.- Las publicaciones al difundir y convocar un evento en favor del candidato señalado, constituyen una aportación en especie a la campaña, las cuales deben ser registradas y cuantificadas, de conformidad al reglamento de fiscalización.

2.- Al ser publicadas en la red social de un tercero, se deben considerar como aportaciones económicas de origen privado, por lo tanto, se deben acumular y cuantificar a las aportaciones realizadas durante el desarrollo de los eventos

señalados, con el objeto de poder determinar los montos de aportación de origen privado, realizado por simpatizantes, dicho monto deberá ser comparado con los recursos transferidos de las cuentas concentradoras del o los partidos, con el objeto de poder determinar si las aportaciones privadas son superiores a las aportaciones de origen publico y así determinar si existe vulneración al artículo 41 de la constitución.



Fecha del evento	Horario		Tipo	Detalle del evento		Entidad	Ayuntamiento	Distrito	Lugar exacto del evento	Estatus del evento
	Inicio	Fin		Nombre	Descripción					
26/05/2024	09:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDADES	SALUTACION Y TOQUE DE PUERTAS.	HIDALGO	METEPEC	CALLES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
26/05/2024	17:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDAD	MITIN	HIDALGO	METEPEC	EXPLANADA DEL ROSCO DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
26/05/2024	11:10:00	14:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDAD	SALUTACION Y TOQUE DE PUERTAS	HIDALGO	METEPEC	CALLES PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
26/05/2024	10:00:00	11:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDAD	REUNION CON PERSONAS DE LA COMUNIDAD	HIDALGO	METEPEC	EN EL PUENTE DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
27/05/2024	08:00:00	11:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDADES	MITIN	HIDALGO	METEPEC	CALLES PRINCIPALES	CANCELADO	
27/05/2024	18:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDADES	SALUTACION Y TOQUE DE PUERTAS	HIDALGO	METEPEC	CALLES PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
27/05/2024	09:00:00	12:00:00	PUBLICO	EVENTO DE CAMPANA VOTIVITL	MITIN EN LA CIUDAD DE PACHUCA	HIDALGO	METEPEC	PALENOQUE DE PACHUCA	REALIZADO	
28/05/2024	08:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDAD	SALUTACION Y TOQUE DE PUERTAS	HIDALGO	METEPEC	CALLES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO	
28/05/2024	15:10:00	17:00:00	PUBLICO	VISTA A COMUNIDAD	MITIN	HIDALGO	METEPEC	EXPLANADA PRESIDENCIA MUNICIPAL	REALIZADO	
26/05/2024	12:00:00	18:00:00	PUBLICO	RECORRIDO	RECORRIDO POR LAS COMUNIDADES EN CASABO.	HIDALGO	METEPEC	CARRETERA PRINCIPAL DEL METEPEC.	REALIZADO	

Eventos	
Eventos por realizar	0
Eventos realizados	104
Eventos cancelados	6
Total de eventos	110

Como se puede observar, en la agenda de actividades se reportó un recorrido por las comunidades del centro, así mismo, se puede apreciar que se convocó al recorrido desde las redes sociales "Cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos Arre", de tal manera que, tanto el candidato como la persona moral convocaron al evento, por lo que se debe considerar como una aportación privada realizada por una persona impedida para realizar aportaciones, lo cual constituye una aportación privada, de una persona moral impedida por la normatividad para realizar aportaciones de conformidad con el artículo 4 y 121 del reglamento de fiscalización que define lo siguiente:

Reglamento de fiscalización

Artículo 4.

Glosario

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

.....f) **Candidatura:** persona ciudadana registrada ante el Instituto o ante el Organismo Público Local Electoral por un partido político o coalición en las modalidades que prevé la Ley de Instituciones.....

h) **Candidatura Común:** Figura mediante la cual dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular a una misma candidatura a un cargo de elección en el ámbito local.....

II) **Organizaciones sociales:** **Personas morales con personalidad jurídica propia**, que pueden ejercer funciones propias de fundaciones, centros de formación política o institutos de investigación o capacitación y que coadyuvan con el partido con actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 32.

Criterios para la identificación del beneficio

1. **Se entenderá que se beneficia a una precampaña o campaña electoral cuando:**

a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidatura o un conjunto de campañas o candidaturas específicos.

b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.

c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las precampaña o campañas beneficiadas se encuentren precandidaturas o candidaturas cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o alcaldía para el caso de la Ciudad de México.

d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

2. Para identificar el beneficio de las precandidaturas o candidaturas y siempre

que en la propaganda no se haga referencia a alguna o algunas de ellas, se considerarán los criterios siguientes:

a) Tratándose de la propaganda utilitaria, debido a su distribución según lo señale

el correspondiente Kardex, notas de entrada y salida de almacén y cualquier otra

evidencia documental que le genere convicción a la autoridad del beneficio.

b) En el caso de la propaganda en la vía pública, en función del ámbito geográfico

donde sean colocados dichos anuncios conforme a lo dispuesto en el numeral 1,

inciso c), del presente artículo.

c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine, de acuerdo con el ámbito geográfico donde se ubiquen conforme a lo dispuesto en el numeral 1, inciso c), del presente artículo.

d) Respecto a la propaganda difundida en internet se considerarán la totalidad de

las candidaturas a nivel nacional del partido o coalición, siempre y cuando no se advierta la referencia a una o varias candidaturas.

e) Por lo que se refiere a los gastos de producción de radio y televisión, se considerarán las precampañas, campañas, precandidaturas y candidaturas en función al contenido del mensaje y al ámbito geográfico en el que se difunda, de acuerdo con el catálogo de cobertura que apruebe el Comité de Radio y Televisión vigente.

f) Tratándose de gastos en diarios, revistas y medios impresos será en función de la cobertura geográfica de cada publicación.

g) Tratándose de gastos en actos de precampaña o campaña se considerará como beneficiadas únicamente aquellas donde las candidaturas correspondan a la zona geográfica en la que se lleva a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el evento mediante la emisión de mensajes transmitidos por sí mismos, por terceros o mediante la exhibición de elementos gráficos que hagan alusión a ellos.

h) Tratándose de gastos relativos a estructuras electorales o partidistas de campaña, se considerarán como precampaña o campañas beneficiadas aquellas para las que el personal integrante de la estructura de que se trate haya realizado sus actividades. En el caso de no contar con la identificación de las precampañas o campañas para las que prestaron sus servicios, se ubicará conforme al municipio o delegación, distrito federal o local, según sea el caso, que corresponda al domicilio de cada persona integrante de la estructura.

i) En el caso de que se localicen gastos personalizados que contravengan lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, deberá reconocerse el beneficio a las campañas de las candidaturas identificadas con los gastos de que se trate, independientemente de quién haya contratado el bien o servicio. Por campaña beneficiada se entenderá aquella que se vea favorecida por la erogación de gastos, donaciones o aportaciones, y que tenga como finalidad difundir o promocionar alguno de los siguientes elementos: a la candidatura, a la coalición que lo postula, al cargo de elección por el que se contiene, o al partido político.

j) En el caso de las campañas, los gastos de la Jornada Electoral vinculadas a personas representantes de casillas se distribuirán entre la totalidad de candidaturas que se eligen en la casilla, en el caso de los gastos relacionados a las personas representantes generales se distribuirán entre la totalidad de candidaturas que se elijan en el distrito electoral federal.

3. La propaganda genérica de partidos políticos difundida o ubicada en territorio en el que solo haya candidaturas coaligadas, se distribuirá entre dichas candidaturas; por el contrario, en caso de que haya al menos una candidatura del partido político en lo individual, la propaganda beneficiará únicamente a estas candidaturas partidistas. Lo anterior no será aplicable para los gastos realizados el día de la Jornada Electoral.

4. Con la finalidad de que los gastos genéricos y de la jornada electoral no afecten desproporcionadamente a las candidaturas del cuarto orden de gobierno, debido a que los topes de gasto son los de menor monto, no les será sumado recurso alguno por concepto del prorrateo, respecto a los gastos genéricos y de la jornada electoral realizados por el sujeto obligado. Se entiende como cuarto nivel de gobierno a los cargos de regiduría, sindicatura, presidencia de comunidad o junta municipal en las entidades federativas.

Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

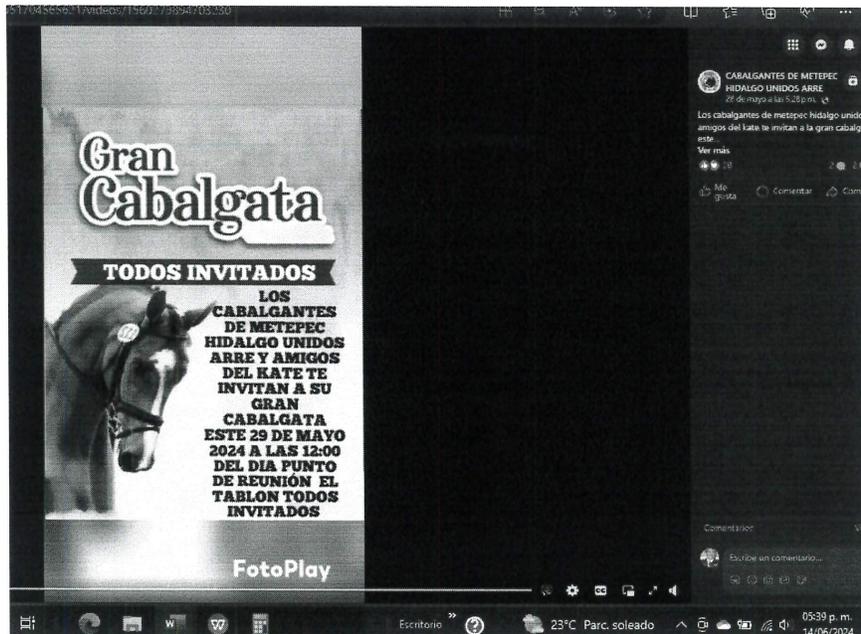
..... j) **Las personas morales. k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas. l) Personas no identificadas.**

(lo destacado es propio)

Como se puede apreciar, el artículo 4, define lo que se considera como una persona moral la cual cuenta con personalidad jurídica propia, así mismo el artículo 121 especifica los entes impedidos para realizar aportaciones, entre los que se ubica a las personas morales, las organizaciones sociales así como personas no identificadas, bajo ese contexto, podemos concluir que “Cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos Arre”, es una persona moral con personalidad jurídica propia, lo cual se acredita con el emblema que los identifica como organización y cuenta con un posicionamiento propio entre los ciudadanos del municipio de Metepec, lo cual se confirma con el número de seguidores.



El artículo 32 del reglamento, establece los criterios para identificar cuando una campaña se ve beneficiada en su numeral 1., por lo que al señalar en su convocatoria a la caravana del día 29 de mayo y mencionar “los cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos arre y amigos del Kate te invitan a su gran cabalgata este 29 de mayo 2024 a las 12:00 del día punto de reunión el tablón todos invitados”, se ubica en los supuestos señalados en el mencionado artículo 32, inciso a) al señalar amigos del Kate, sobre nombre con el cual se identifica al mencionado candidato de la candidatura común, inciso b) la ubicación geográfica al establecer la comunidad del tablón, c) ámbito geográfico el municipio de Metepec, d) la propaganda del evento publicada en la red social de cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos arre.



Por su parte el numeral 2 del mencionado artículo señala:

2. Para identificar el beneficio de las precandidaturas o candidaturas y siempre que en la propaganda no se haga referencia a alguna o algunas de ellas, se considerarán los criterios siguientes:

.....

d) Respecto a la propaganda difundida en internet se considerarán la totalidad de las candidaturas a nivel nacional del partido o coalición, siempre y cuando no se advierta la referencia a una o varias candidaturas.

.....

g) Tratándose de gastos en actos de precampaña o campaña se considerará como beneficiadas únicamente aquellas donde las candidaturas correspondan a la zona geográfica en la que se lleva a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el evento mediante la emisión de mensajes tramitidos por sí mismos, por terceros o mediante la exhibición de elementos gráficos que hagan alusión a ellos.

.....

i) En el caso de que se localicen gastos personalizados que contravengan lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, deberá reconocerse el beneficio a las campañas de las candidaturas identificadas con los gastos de que se trate, independientemente de quién haya contratado el bien o servicio. Por campaña beneficiada se entenderá aquella que se vea favorecida por la erogación de gastos, donaciones o aportaciones, y que tenga como finalidad difundir o promocionar alguno de los siguientes elementos: a la candidatura, a la coalición que lo postula, al cargo de elección por el que se contiene, o al partido político.

Por lo que se puede concluir, que la propaganda se difundió en una red social de un tercero, se realizó dentro del ámbito geográfico del municipio de Metepec, se

recibieron aportaciones consistentes en, caballos, los cuales deben ser cuantificados como renta y esta donación clasificada en especie, tráilers, vehículos, equipos de sonido, banderines, gasolinas, playeras, gorras, promoción en la red social, diseño de videos, todos estos representan recursos que no fueron cuantificados ni reportados a la unidad fiscalizadora, como ya se señaló el propio candidato reportó a la unidad dentro de su agenda un evento como un recorrido por las calles en carro, es decir una caravana, sin señalar lugar específico de punto de partida, el cual iniciaría a la misma hora 12:00 con una conclusión a las 15:00, para poder acreditar que se hace referencia al mismo evento se anexan videos del cierre de campaña del candidato y en él, se puede apreciar que se encuentran los integrantes de “los cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos arre”, así como también videos de caravanas realizadas con anterioridad.

Fecha del evento	Horario		Tipo	Detalle del evento		Entidad	Ayuntamiento	Distrito	Lugar exacto del evento	Estatus del evento
	Inicio	Fin		Nombre	Descripción					
25/05/2024	09:00:00	10:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	SALUTACION Y TOQUE DE BUEERTAS	HIDALGO	METEPEC		CALLES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
26/05/2024	17:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	MININ	HIDALGO	METEPEC		EXPLANADA DEL KIOSCO DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
26/05/2024	11:16:00	14:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	SALUTACION Y TOQUE DE BUEERTAS	HIDALGO	METEPEC		CALLES PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
26/05/2024	10:00:00	11:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	REUNION CON PERSONAS DE LA COMUNIDAD	HIDALGO	METEPEC		EN EL PUENTE DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
27/05/2024	09:00:00	11:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	MININ	HIDALGO	METEPEC		CALLES PRINCIPALES	CANCELADO
27/05/2024	15:00:00	18:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDADES	SALUTACION Y TOQUE DE BUEERTAS	HIDALGO	METEPEC		CALLES PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
27/05/2024	09:00:00	12:00:00	PUBLICO	BOYUNTO DE CAMPAÑA VOUCHER GALVEZ	MININ EN LA CIUDAD DE PACHUCA	HIDALGO	METEPEC		PALEONDE DE PACHUCA	REALIZADO
28/05/2024	08:00:00	10:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDAD	SALUTACION Y TOQUE DE BUEERTAS	HIDALGO	METEPEC		CALLES DE LA COMUNIDAD	REALIZADO
28/05/2024	15:16:00	17:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDAD	MININ	HIDALGO	METEPEC		EXPLANADA PRESIDENCIA MUNICIPAL	REALIZADO
28/05/2024	12:00:00	15:00:00	PUBLICO	VISTA A A COMUNIDAD	RECORRIDO	HIDALGO	METEPEC		CARRITERA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO	REALIZADO

Eventos	
Eventos por realizar	0
Eventos realizados	104
Eventos cancelados	8
Total de eventos	112

De las evidencias descritas, se estima que los ingresos no reportados a esta unidad fiscalizadora ascienden a la cantidad de \$1,002,365.46 (un millón dos mil trescientos sesenta y cinco mil pesos 65/100 m.n.) con lo cual se supera el tope de gastos de campaña señalados en el acuerdo identificado como IEEH/CG/032/2024, en el que se estableció al caso concreto del municipio de Metepec la cantidad de \$232,041.63 (doscientos treinta y dos mil cuarenta y un pesos 63/m.n.), de tal manera que no solo se supera el tope de gastos de campaña, también se vulnera lo señalado en el artículo 41 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, al ser superior el recurso privado, sobre el recurso público reportado como ingreso, en los informes presentados a esta unidad fiscalizadora, de acuerdo a la información pública que se encuentra en portal de esta unidad técnica de fiscalización se puede apreciar que los gastos reportados son dimensionalmente inferiores a los obtenidos y usados solo en la caravana de cierre de campaña, sin que se registren los contratos de aportación de cada uno de los vehículos, así como los montos de gasolinas, pues no se puede argumentar que esta fue espontanea, pues como ya se acredito existió una convocatoria previa a su realización y una programación de al menos 7 días de anticipación al realizar su registro en la agenda de actividades, con lo cual se puede presumir, que la campaña fue difundida, desde páginas de terceros, con ingresos privados sin identificar y sin registrar, vulnerando diversas disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 41.....II La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado..... La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones..... en relación con lo anterior

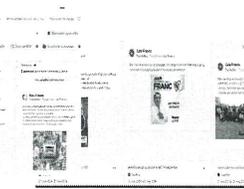
la ley de partidos políticos en su título quinto del financiamiento de los partidos políticos capítulo I artículo 50 numeral 2 el cual señala **El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.** de manera que tanto la constitución política y la referida ley de partidos políticos reconocen el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento tanto público y privado, en la misma ley se especifica los mecanismos a los cuales se deberán sujetar los partidos políticos para establecer las cantidades anuales a las cuales podrán tener derecho, tanto por financiamiento público como privado, al respecto, la referida ley de partidos políticos en relación con el financiamiento privado establece en su artículo 56 numeral 2 lo siguiente:..... **2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales: a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.**

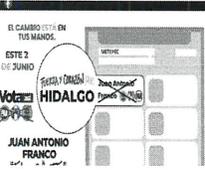
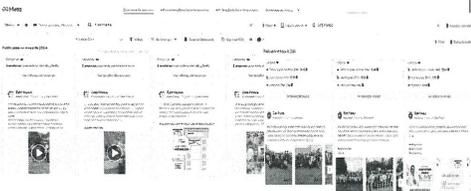
Así mismo la constitución política del estado de Hidalgo establece:

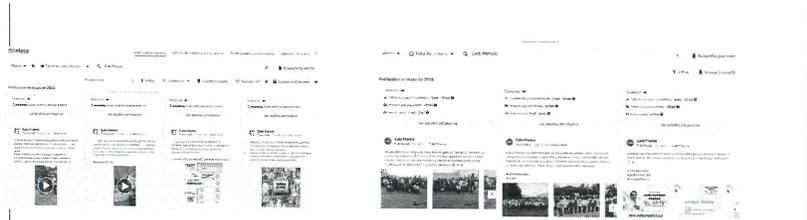
Constitución política del estado de Hidalgo
 artículo 24 fracción II señala: **II.- La Ley garantizará que los partidos políticos cuenten equitativamente con financiamiento público para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto; señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado..... La ley determinará los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.....**

con la finalidad de poder acreditar mi dicho a continuación se presenta una cuantificación de gastos.

N U M	GASTOS	CANTI DAD	PRECIO CON IVA	TOTAL	IVA	COSTO TOTAL	LINK DE FACE BOOK
1	PAYERAS	300	35.00	10,500.00	1,680.00	12,180.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711

							 
	BANDA DE VIENTO	1	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695
6							 
	TOMA, EDICION DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS PARA PERIODO DE CAMPAÑA	1	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695
7							   
	TEMPLETE CON ESCALERA LONA DE 3 POR 2 Y	1	8,000.00	8,000.00	1,280.00	9,280.00	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695
8							 
9	ENLONADO PARA 1000 PERSONA Y 1000 SILLAS PLEGABLES	1	18,000.00	18,000.00	2,880.00	20,880.00	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695

							
10	CAMISA DEL CANDIDATO	3	250.00	750.00	120.00	870.00	https://www.facebook.com/61558148345711/videos/349124491176695
							
11	MARKETING POLITICO DIGITAL	1	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711
							
12	IMAGEN Y MANEJO DE REDES	1	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711
							
13	SERVICIO DE PAUTA EN REDES	1.00	20,000.00	20,000.00	3,200.00	23,200.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711



14	1 MILLAR DE TIPTICOS	1	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00	https://www.facebook.com/photo?fbid=122113878854271611&set=pcb.122113879250271611
----	----------------------	---	----------	----------	--------	----------	---



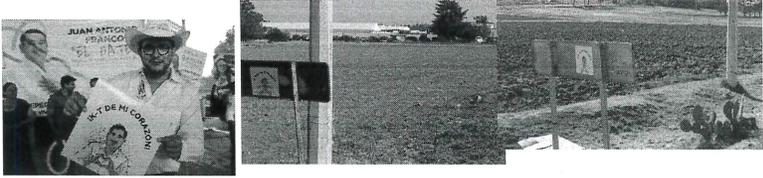
15	CHALECOS ROJOS DEL PRI	2.00	320.00	640.00	102.40	742.40	https://www.facebook.com/photo?fbid=122113878854271611&set=pcb.122113879250271611
----	------------------------	------	--------	--------	--------	--------	---



16	LONA DE 2'3	6.00	50.00	300.00	48.00	348.00	https://www.facebook.com/photo?fbid=122122822196271611&set=pb.61558148345711-2207520000
----	-------------	------	-------	--------	-------	--------	---



17	VINILES KT DE MI CORAZON	100.00	51.00	5,100.00	816.00	5,916.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=61558148345711
----	--------------------------	--------	-------	----------	--------	----------	---

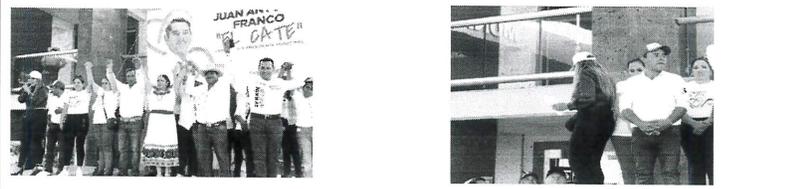
							
18	VINILONAS DE 1 POR 1.15	100.00	52.00	5,200.00	832.00	6,032.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
							
19	DRON CON EQUIPO DE TRANSMISION EN VIVO 4 HORAS	1.00	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
							
20	AUDIO PARA 1000 PERSONAS	1.00	8,000.00	8,000.00	1,280.00	9,280.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
							
21	GORRAS	100.00	35.00	3,500.00	560.00	-	https://www.facebook.com/share/v/sBUJ1rBNt6SPCXSH/?mibextid=w8EBaM
							



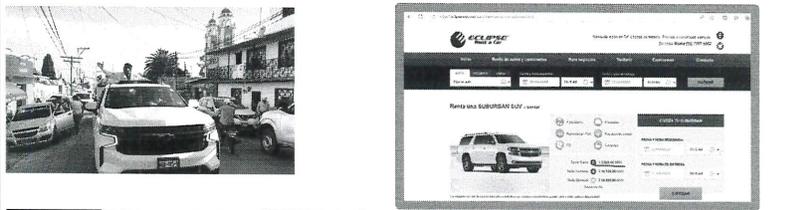
26	GASOLINA PARA RECORRIDOS DE AGENDA 110 EVENTOS REPORTADOS EN AGENDA	1.00	22,000.00	22,000.00	3,520.00	25,520.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
----	---	------	-----------	-----------	----------	-----------	---



27	MAESTRA DE CEREMONIA EVENTO CIERRE	1.00	2,500.00	2,500.00	400.00	2,900.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
----	------------------------------------	------	----------	----------	--------	----------	---



28	RENTA DE CAMIONETA CHEVROLET	1.00	2,520.00	2,520.00	403.20	2,923.20	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
----	------------------------------	------	----------	----------	--------	----------	---



29	BANDERAS DIVERSAS	200.00	45.00	9,000.00	1,440.00	10,440.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
----	-------------------	--------	-------	----------	----------	-----------	---

							
30	CABALGATA BENEFICIA DE MALVERDE (CABALLOS)	50.00	2,000.00	100,000.00	16,000.00	116,000.00	https://www.facebook.com/share/v/3RYsFFHkHjSVT7Gt/?mibextid=w8EBqM
31	EVENTO DE ARRANQUE QUE CONSISTE EN COHETES Y ENLONADO EN LA PLAZA PRINCIPAL	1.00	10,000.00	12,000.00	1,920.00	13,920.00	https://www.facebook.com/share/v/sBUJ1rBnt6SPCXSH/?mibextid=w8EBqM
32	PARTICIPACION DECUBCARS AUDIO CUB MTPC AON PUBLICIDAD DEL EVENTO	1.00	50,000.00	50,000.00	8,000.00	58,000.00	https://www.facebook.com/share/v/wnp2dbkrvSGpparm/?mibextid=WC7FNe
33	LONA BACK DE 3 POR 4 PARA EVENTO DE CIERRE	12.00	100.00	1,200.00	192.00	1,392.00	-



<p>GASTOS REPORTADOS EN CONTABILIDAD</p>	<p>1.00</p>	<p>\$32,690.53</p>	<p>32,690.53</p>	<p>-</p>	<p>32,690.53</p>	<p>-</p>
<p>34</p>						
<p>COMBUSTIBLE PARA PARTICIPANTES EN CARAVANA INCLUYE PROPAGANDA Y PINTURA EN VEHICULOS</p>	<p>250.00</p>	<p>200.00</p>	<p>50,000.00</p>	<p>8,000.00</p>	<p>58,000.00</p>	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1</p>
<p>MICROPERFORADOS PARA CARAVANA</p>	<p>250.00</p>	<p>45.00</p>	<p>11,250.00</p>	<p>1,800.00</p>	<p>13,050.00</p>	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1</p>
<p>35</p>						
<p>PRESENTACION DEL "FLACO" ARTISTA CABALGATA A BENEFICIO DE MALVERDE</p>	<p>1.00</p>	<p>25,000.00</p>	<p>25,000.00</p>	<p>4,000.00</p>	<p>29,000.00</p>	<p>https://www.facebook.com/share/v/3RYsFFHkHjSVT7G/?mibextid=w8EBqM</p>
<p>36</p>						
<p>GRAN TOTAL</p>	<p>878,877.20</p>	<p>135,389.87</p>	<p>1,002,365.46</p>	<p>-</p>		

DETALLE DE ROTULADO DE BARDAS:

NUM	MUNICIPIO	CAMPAÑA BENEFICIADA	METROS	UBUCACION
1	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	27.00	https://maps.app.goo.gl/kfs3uahLQiiHFU4M7
2	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	30.00	https://maps.app.goo.gl/kfs3uahLQiiHFU4M7
3	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	30.00	https://maps.app.goo.gl/dSxufiFBiyDR1rFY6
4	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	28.00	https://maps.app.goo.gl/J88aM2enLwufuZXh9
5	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	27.00	https://maps.app.goo.gl/VaVfThF8VSL8AUac7
6	METEPEC	FUERZA Y CORAZON POR MEXICO	27.00	https://maps.app.goo.gl/8Tva1nYaXvsGyech7
TOTAL METROS			169.00	

por lo anteriormente expuesto y fundado solicito, se sancione al C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ candidato de la candidatura común conformada por los partidos PAN, PRI y PRD denominada FUERZA Y CORAZON POR HIDALGO, en términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, de la constitución política del estado de Hidalgo, de la ley de genera de partidos políticos, del código electoral de Hidalgo y del reglamento de fiscalización por lo siguiente:

Omisión en el Registro Correcto: Al no registrar correctamente el evento como oneroso y detallarlo adecuadamente en los reportes de campaña, podría estar ocultando el uso de recursos privados en el desarrollo de su campaña.

Uso de Recursos privados superiores a los Públicos: derivado de la cuantificación correcta de los ingresos por vía de aportaciones de simpatizantes.

Aportaciones en Especie No Declaradas: La convocatoria y organización del evento por parte de una entidad externa (no registrada como apoyo formal a la campaña) representa una aportación en especie que debió ser reportada y fiscalizada por el INE.

La aplicación de recursos privados por encima de los recursos públicos: lo cual se deberá determinar por esta unidad de técnica de fiscalización, una vez cuantificados los gastos de acuerdo a los tabuladores de esta unidad técnica.

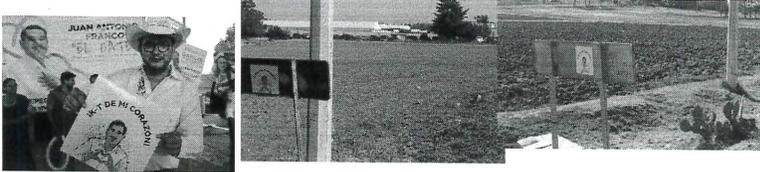
Pruebas aportadas:

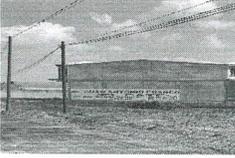
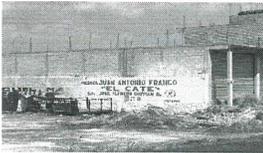
- 1.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a mis intereses.
- 2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - En todo lo que me beneficie.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Documento oficial que constituye prueba publica consistente en la agenda de eventos reportada a la autoridad electoral, imágenes y videos de la red social Facebook de diversos ciudadanos y de la organización social "Cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos Arre".

Por lo antes expuesto solicito:

PRIMERO. - Tener por interpuesto el presente recurso de queja en los términos del artículo 29 del reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización y se tenga por reconocida la personalidad de quien suscribe, resolviendo todo lo que en el presente se plantea en mi favor.

Segundo. – Se me otorgue la constancia de candidato electo por el municipio de Metepec Hidalgo.

							
	VINILONAS DE 1 POR 1.15	100.00	52.00	5,200.00	832.00	6,032.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
18							
	DRON CON EQUIPO DE TRANSMISION EN VIVO 4 HORAS	1.00	25,000.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
19							
	AUDIO PARA 1000 PERSONAS	1.00	8,000.00	8,000.00	1,280.00	9,280.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571
20							
	GORRAS	100.00	35.00	3,500.00	560.00	-	https://www.facebook.com/share/v/sBUJ1rBNt6SPCXSH/?mibextid=w8EBqM
21							

							
22	BOLSAS ECOLOGICAS	100.00	15.00	1,500.00	240.00	1,740.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
	 						
23	BARDAS	169.00	40.00	6,760.00	1,081.60		https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
	  						
24	ENTREGA DE DULCES, JUGOS PELOTAS Y JUGOS EN ESCUELA	50.00	60.00	3,000.00	480.00	3,480.00	https://www.facebook.com/profile.php?id=6155814834571 1
	  						
25	CANTANTE EL FLACO CANTANDO CANTACION DE CALIBRE 50 JAVIER DE LOS LLANOS CON EDAPTACION AL KATE PERMISOS DE AUTOR	1.00	20,000.00	20,000.00	3,200.00	23,200.00	https://www.facebook.com/share/v/3RYsFFHkJhSVT7Gv?mibextid=w8EBqM

Anexos:

- Copia simple de acuerdo de aprobación de candidatura.
- Copia simple de credencial de elector
- Impresión de los informes que aparecen en la página de la unidad técnica de fiscalización.
- Memoria USB que contiene videos, fotografías de la red social Facebook del candidato y la organización "Cabalgantes de Metepec Hidalgo unidos Arre".
- Solicitud de oficialia electoral de fecha 14 de Junio 2024

Sin más sobre el particular:

Atentamente:



C. FRANCISCO TENORIO FLORES
Candidato a Presidente Municipal de Metepec Hidalgo
Por el Partido Movimiento Ciudadano